



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIÓN POR
DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPEDIENTE N°005662014-
00901-JRLA-01; PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO
DE TRABAJO-SEDE CENTRAL, LIMA, DISTRITO
JUDICIAL DE LIMA, PERÚ 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**ARATA GUIA FIORELLA LISBETH
ORCID: 0000-0002-5997-0146**

ASESOR

**ALMEYDA CHUMPITAZ FRANCISCO TOMAS
ORCID: 0000-0001-7325-8000**

CAÑETE – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Arata Guia, Fiorella Lisbeth

ORCID: 0000-0002-24593221

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de
Pregrado, Cañete, Perú

ASESOR

Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas

ORCID: 0000 - 0001 - 7325 -8000

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

JURADO

Belleza Castellares, Luis Miguel

ORCID: 0000-0003-3344-505X

Reyes de la Cruz, Kaykoshida Maria

ORCID: 0000-0002 0543-5244

Ramos Mendoza, Julio César

ORCID: 0000-0003-37452698

FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Belleza Castellares, Luis Miguel
Presidente

Mgtr. Reyes De la Cruz, Kaykoshida María
Miembro

Mgtr. Ramos Mendoza, Julio César
Miembro

Dr. Almeyda Chumpitaz, Francisco Tomas
Asesor

DEDICATORIA

A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar; a mi padre y a mi abuela que me han acompañado siempre.

AGRADECIMIENTO

Debo agradecer de manera especial y sincera al Profesor Francisco Almeyda Chumpitaz por aceptarme para realizar este proyecto bajo su dirección. Su apoyo y confianza en mi trabajo y su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de este proyecto, sino también en mi formación como investigador.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00566- 2014-00901-JR-LA-01 del distrito judicial de Lima - Perú, 2019? El objetivo general fue determinar las características del proceso judicial sobre beneficios sociales e indemnización por daños y perjuicios; Expediente N°00566-2014-00901JR-LA-01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. Se desarrolló un tipo de investigación cuantitativo-cualitativo, y diseño no experimental, retrospectiva. La recopilación de datos se llevó a cabo, de acuerdo a un expediente escogido por medio de un prototipo por beneficio, empleando el método de la investigación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, mediante el discernimiento de especialistas. Los resultados descubrieron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, correspondientes a: la resolución de primera instancia fue de rango muy alta, mediana, muy alta; y de la segunda instancia fueron muy alta, alta y muy alta. Finalmente se concluye, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta.

Palabras clave: características, daños, beneficios, perjuicios y sentencia.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to determine the characteristics of the judicial process on social benefits and compensation for damages; File No. 00566-2014-00901JR-LA-01; First Specialized Labor Court- Lima Headquarters, Lima Judicial District, Peru. It is of a quantitative-qualitative type, and a non-experimental, retrospective design. The data collection was carried out, according to a dossier chosen by means of a prototype for profit, using the research method, and content analysis, and a checklist, through the discernment of specialists. The results discovered that the quality of the expositional, considerate and decisive part, corresponding to: the first instance resolution was of a very high, medium, very high range; and in the second instance they were very high, high and very high. Finally, it is concluded that the quality of the first and second instance sentences were of a very high and very high range.

Key words: characteristics, damages, benefits, damages and sentence.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	
FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	8
ÍNDICE DE TABLAS	9
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	3
2.1 Antecedentes.....	3
2.2 Bases Teóricas	8
2.2.1 Acción.....	8
2.2.2 Características del derecho de acción	9
2.2.3 Jurisdicción.....	10
2.2.4 La indemnización en el proceso de conocimiento.....	10
2.2.5 La Competencia.....	11
2.2.6 La prueba	11
2.2.7 La pretensión	12
2.3 Marco Conceptual.....	12
III. HIPÓTESIS/SUPUESTO	13
IV. METODOLOGÍA	14
4.1 Diseño de la investigación	14
4.2 Población y Muestra	15
4.3 Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	15
4.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos	17
4.5 Plan de análisis.....	18
4.6 Matriz de consistencia	19
4.7 Principios éticos.....	21
V. RESULTADO.....	21
5.1 Resultados.....	21
5.2 Análisis de resultados	30
VI. CONCLUSIONES.....	33
Aspectos Complementarios: Recomendaciones	34

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	35
ANEXOS	38
ANEXO 1: Presupuesto para Trabajo de Investigación	38
ANEXO 2: Matriz de Consistencia	40
Anexo 3.....	41
Anexo 4.....	42
Anexo 5: Porcentaje de Turnitin	43
Anexo 6: Declaración de Compromiso Ético.....	44

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	16
Tabla 2 Matriz de consistencia	21
Tabla 3 Causas y efectos de los hechos materia de análisis	26
Tabla 4 Congruencia de los medios probatorios	29
Tabla 5 Correcta aplicación de los fundamentos jurídicos	31

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00566- 2014-00901-JR-LA-01 del distrito judicial de Lima - Perú, 2019? El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. El tipo de investigación fue cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano.

Respecto a la metodología, se trata de un estudio de caso, basado en parámetros de calidad extraídos de la revisión de la literatura que serán desarrollados en el marco teórico conceptual del trabajo; el nivel de la investigación es exploratorio descriptivo; porque el estudio aborda contextos poco frecuentados; la fuente de información es el expediente N° 00566-2014-00901- JR-LA-01 que es elegido mediante muestreo no probalístico llamado técnica por conveniencia, los criterios de inclusión son: proceso concluido con interacción de ambas partes y con sentencias de primera y segunda instancia; para la recolección de datos está previsto aplicar las técnicas de la observación, el análisis de contenido y una lista de cotejo.

Se abarcará acerca de la indemnización de daños y perjuicios en lo que corresponde al ámbito laboral de acuerdo a mi tema escogido, se hará de conocimiento los problemas, consecuencias que produce ello a la persona

afectada en el trabajo, como se ha producido el caso porque si el deudor no cumple su obligación cuando y como debiera, el acreedor tiene el derecho de obtener una indemnización por daños y perjuicios, es decir una suma en dinero equivalente al provecho que hubiera obtenido del cumplimiento efectivo y exacto de la obligación. Y para que exista este procedimiento se tiene que cumplir con elementos también como: La inejecución de la obligación, la imputabilidad del deudor, el daño; ocurrido todo esto se puede proceder a tomar medidas contra lo sucedido.

Los daños y perjuicios compensatorios y moratorias se rigen por las mismas reglas. Pero además, para que el acreedor exija daños y perjuicios moratorias es siempre necesario que el deudor sea constituido en mora, salvo las excepciones previstas por la ley; mientras que para exigir daños y perjuicios compensatorios no siempre es necesaria la constitución en mora del deudor y generalmente los determina el juez, soberanamente, en razón de los perjuicios sufridos por el acreedor.

Finalmente, se debe de tener en cuenta el objetivo que se traza la investigación, teniendo en cuenta el aspecto material, espacio, análisis y crítica para poder evaluarlas resoluciones y sentencias judiciales, conforme a ley, siendo lo dicho sustentado en la Constitución Política del Perú en el artículo 139, inciso 20, da la facultad, como entes investigadores de determinar la calidad, según parámetros de dichas resoluciones y sentencias.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Inicialmente se halló la investigación desarrollada por Echeverría (2010), titulada *La estimación del daño moral derivado de la enfermedad ocupacional en el proceso laboral venezolano*. Este trabajo de investigación tuvo una metodología de carácter descriptiva- explicativa, tipo documental, con la utilización de un diseño de estudio no experimental. Esta investigación señaló que las enfermedades ocupacionales son una de las situaciones desafortunadas laborales que se dan con regularidad en la que el trabajador se encuentra propenso al momento de estar cumpliendo con las obligaciones de la ocupación que desempeña, habiendo definido la presencia de un padecimiento de figura ocupacional y debido a que el daño moral que genera debe de ser resarcido se provoca una contrariedad todavía sin solucionar. La autora da contestación a incógnitas como: ¿De qué se determina el daño? ¿Qué indicadores, aparte de los dictaminados por la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, emplea el Juez laboral para que la suma en la que está valorado la dolencia de una enfermedad por parte del asalariado sea razonable e imparcial?; de ahí que asegure que es por eso que la valoración del perjuicio moral en asunto de enfermedad ocupacional debe de efectuarse de forma objetiva, en otros términos que la misma no se de a decisión del juez para conseguir una compensación justa, logrando con ello la indemnización del trabajador afectado.

Por esta razón se tiene por conclusión que, pese a que el daño moral debe ser resarcido, no se debe dejar de lado que el trabajador perjudicado requiere que su pesar y padecimiento, sea subsanado de forma objetiva, analizada y motivada.

En España, Pérez (2013) investigó la tesis *La indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato en los principios de derecho contractual europeo*, el objetivo fue realizar un análisis del proceso de uniformización y armonización del Derecho contractual europeo, las conclusiones fueron: La indemnización de los daños y perjuicios tiene como finalidad la de situar a la persona dañada por la infracción en la misma posición en la que se hubiese hallado de no darse por realizado la acción dañosa, descartando las consecuencias desventajosas del incumplimiento, se sustrae que con el término daños y perjuicios se hace alusión a alguna forma de resultado dañino, deterioro o agravio, ya sea de manera patrimonial o no patrimonial, directo o indirecto, que adolece una parte contratante procedente de un quebrantamiento injusto del convenio. Se asimila como daño patrimonial, tanto al perjuicio naciente de las pérdidas ocasionadas como a los beneficios dejados de adquirir en provecho cesante, y por daño no patrimonial a los padecimientos, fastidios, daños morales.

En América Latina, Demarchi (2014) en Chile, investigó su tesis *La persona jurídica como sujeto activo de la acción de indemnización de daño moral*. El objetivo fue la cuestión relativa a la persona jurídica en tanto ente ficticio como responsable del acto de indemnización de daño moral, el método utilizado consistió en el estudio material académico contenido en libros, revistas y recursos electrónicos disponibles en línea, las conclusiones fueron: 1. El primer capítulo evidenció, contradiciendo tanto a la doctrina como a la jurisprudencia chilena, que el daño es una acepción jurídica y no únicamente fáctica que se basa en los efectos

perjudiciales de la ostentación de derechos patrimoniales, daño patrimonial y extrapatrimonial. Esta comprensión, también resulta consecuente con las imposiciones de justicia correctivas. 2. El segundo capítulo ingresó ya en terreno derecho en conexión al asunto de este trabajo, dado que estableció en un estudio circunstanciado de la noción de pundonor en la jurisprudencia.

Antecedentes Nacionales

En Perú, García (2015) investigó la tesis *Valoración del monto en resarcimiento en responsabilidad civil contractual y los problemas jurisprudenciales en la cuantificación*. El objetivo fue verificar la existencia de la brecha entre el petitorio del resarcimiento y lo finalmente otorgado vía sentencia, las conclusiones fueron: 1.No hay incitativos para la parte perjudicada en una infracción contractual al momento en que se tiene que acudir a nuestras cortes, a motivo de las considerables imperfecciones de nuestra norma jurídica, dado que el resultado planteado por la Jurisprudencia nacional a la conjetura del agravio es negativa, no habiendo normas y principios evidentes para subsanar debidamente los prejuicios originados como efecto de una infracción. 3. Para que el Juez pueda calcular el total del resarcimiento por desobediencia contractual, debería fundamentarse en posiciones imparciales y no subjetivos, para la reposición del daño convenido.

Pala (2017) en su tesis *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Indemnización Por Daños y Perjuicios, en El Expediente N° 02875-2009-0- 1601-Jr-Ci-06, Del Distrito Judicial De La Libertad –Trujillo*, el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio., es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal, sus conclusiones fueron:1. La calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre indemnización de daños y

perjuicios, con el expediente N° 02875-2009-0-1601-JRCI-06, del distrito judicial de La Libertad - Trujillo, fueron de rango alta y muy alta respectivamente. 2. La calidad de la sentencia de primera instancia se calificó como alta. En términos generales puede expresarse que no obstante que en la parte expositiva si se tuvo claro en cuanto a su introducción y postura de las partes; la parte considerativa hace notar en sus dimensiones: motivación de hecho y derecho que no se evidencia la selección de hechos probados o improbados, asimismo no se evidencia aplicación de la valoración conjunta.

También tenemos al investigador peruano Camus (2016) investigó la tesis *La relatividad de la prueba en el daño moral (encuentros y desencuentros de la casación civil)*. Los objetivos de esta investigación, son: 1) Entender la prueba del daño moral en la Jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia del Perú; 2) Determinar los criterios para probar el daño moral en la Jurisprudencia Civil; y 3) Realizar una propuesta de mecanismo para probar el daño moral. Las conclusiones fueron: Primero.- Las suposiciones judiciales han ido in crescendo puesto a que no se regula el tópico de como acreditar el daño moral, conformándose la forma in re ipsa en un fundamento ampliamente débil, en vista que se emplea a diestra y siniestra en colocaciones que alcanzan una deseable indagación. Segundo.- No solo es concebir al daño moral dentro del daño a la persona sino que tiene que haber un método para pretender el perjuicio moral y igualmente un método para solucionar estos sucesos que instan ser acreditados ante la sociedad.

Ipanaque (2016) en su tesis *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia pago de beneficios sociales, en el expediente N° 01956-2009-0-2001-JR-LA-02, del Distrito Judicial de Piura – Piura*, el objetivo general fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre pago de beneficios sociales, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en

el expediente, es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Sus conclusiones fueron: 1. En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, mediana y muy alta, respectivamente. 2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy mediana. 3. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, alta y muy alta, respectivamente.

Antecedentes Locales

En la provincia de Cañete Espichan (2017) en su tesis *Calidad de Sentencias de Primera y segunda instancia sobre Indemnización por Daños y Perjuicios, en el Expediente N° 00013-2011-0-0801- Jr-CI-01, Del Distrito Judicial De Cañete–Cañete*. La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente. Fue de tipo cuantitativa, cualitativa; de nivel exploratoria, descriptiva y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Sus conclusiones fueron: Se determinó que la sentencia de primera instancia fue expedida por el Juzgado Civil de Cañete y se posicionó en el rango de muy alta calidad; por otro lado la sentencia de segunda instancia fue declarada por la Sala Civil de Cañete, se localizó en el rango de muy alta calidad; esto de idoneidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, suscitados en el presente trabajo de investigación.

Gutierrez (2018) en su tesis *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda*

instancia sobre Indemnización por Daños y Perjuicios en el Expediente N° 2010-167-CI, del Distrito Judicial de Cañete. La indagación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Indemnización por daños y perjuicios según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Fue de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Sus conclusiones fueron: Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Indemnización de daños y perjuicios en el expediente fueron de rango muy alta, en las dos instancias de acuerdo a los indicadores normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, atribuidos en el actual estudio, donde se percibe la claridad del lenguaje empleado en la especificación de las posturas de las partes, las motivaciones de hecho y derecho, al igual que la descripción del caso mostrando claridad.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Acción

Según Alfaro (2018) mencionó que el derecho de acción se da para todas las personas en general siendo uno de sus derechos fundamentales en el que se pide o recurre al Estado para que pueda dar solución y manifieste su autoridad, al momento de realizarse esta medida queda en manos del Estado el que se cumpla de manera justa el procedimiento y las resoluciones que se tomen a lo que está requiriendo la persona.

Según González (2018) afirmó que al hablar de acción se refiere a que es un derecho de

cada persona, considerándolo como un atributo de su personalidad, enfocándose más al derecho que tiene un individuo al poder acercarse a las autoridades y órganos correspondientes para hacer el pedido necesario y no a la presunción o lo que va a pedir. Según Corvo (2020) dijo que el derecho de acción se hace efectivo al momento de realizarse la demanda que debe de ser clara, precisa y contener el petitorio del ciudadano sobre los hechos, que se está pidiendo, como pretende que se dé solución a su caso de forma que todo sea probado para que se de por válida el dictamen contra la otra parte.

2.2.2 Características del derecho de acción

Según Laos (2016) afirmó que el Derecho de acción es subjetivo público, debido a una obligación impuesta por el derecho objetivo del Estado en sus órganos Jurisdiccionales. El Derecho de Acción es relativo, debido a las obligaciones o deberes específicos de los órganos jurisdiccionales del Estado. El Derecho de Acción es abstracto, porque atañe (incumbe/ afecta) a cualquier persona, incluso no existiendo el derecho material protegido.

En cuanto a Avilez (2019) afirmó que el derecho de acción tiene ciertas características que lo definen y dentro de ellas está que es público refiriéndose a que es el Estado el órgano que lo establece buscando la forma de que se cumpla de manera justa, es abstracto ya que no es necesario que esté redactado en un escrito para que se pueda realizar si no que es o se da al momento que una persona se acerque a hacer su denuncia o pedido, y es autónomo sabiendo que esto contiene sus propias reglas y fundamentos para que se puedan realizar

Según Favela (1980) afirmó que esta Institución Jurídica a pesar de ser abstracta, tiene un papel importante, debido a que si no se realiza la figura de la acción no se generaría la aplicación o desenvolvimiento de otras Instituciones

2.2.3 Jurisdicción

Según Estrada (2016) afirmó que al referirse a la jurisdicción se da por entendido que es deber del Estado que es el que lo debe realizar y todo ello se da a través de los jueces que son los encargados de resolver los casos presentados de manera equitativa y justa, para ello debe de considerar todas las pruebas que se le presenten y estudiar bien los hechos para tomar una buena decisión para dar solución al conflicto.

Según Santos (2017) dijo que al referirse a jurisdicción se habla del fin que este mismo persigue, la forma como se realizan o llevan a cabo las cosas por parte de las autoridades ya que no es lo mismo el decir que un juez tiene jurisdicción, pero no competencia, es importante que tenga estos dos puntos ya que para poder resolver un caso y dar una orden debe de tener atribuciones sobre el lugar donde está emitiendo su decisión.

2.2.4 La indemnización en el proceso de conocimiento

El Código Civil en el artículo 1321 establece que una persona queda obligada a retribuir o dar una indemnización por daños y perjuicios si no cumple con sus obligaciones, hace caso omiso a ellas, se hace el desentendido respecto a los derechos que se tienen que retribuir conforme a ley al tener una relación laboral con otra persona de manera legal y se halla producido una renuncia o un despido y ya sea que lo haga por dolo, culpa leve esto tiene consecuencias si es que no cumple con lo establecido por la ley.

Según Hinostroza (2012) nos dijo que el proceso civil de conocimiento es instaurado para resolver una controversia o conflicto de intereses entre las partes. En este trabajo de investigación su pretensión es la Indemnización de daños y perjuicios, aquel donde se van a desarrollar todas las etapas procesales previstas en el código

procesal civil dentro de los plazos máximos que permitan al juzgador determinar en la sentencia judicial el monto o quantum de la reparación civil para el demandante de la pretensión civil indemnizatoria.

2.2.5 La Competencia

Salas (2017) afirmó que la competencia es el poder que tienen las autoridades como jueces, abogados, tribunales para conocer y resolver ciertos casos, son ellos los que tienen y deben tener más nociones sobre los distintos tipos de casos que se le asignen de acuerdo a su ámbito e incluso en general para cuando sea necesario.

Según Sánchez (2018) dijo que aumentando un poco más el criterio se dice que la competencia es aquella potestad que da la ley a los órganos jurisdiccionales para que tengan noción de ciertos juicios y además de que tengan un estudio más amplio de ello.

2.2.6 La prueba

Según Coloma (2019) afirmó que al hablar sobre pruebas nos referimos a aquellos cosas o formas que certifiquen que lo que estamos declarando en un juicio sea cierto, es la manera de hacer valer el testimonio que se ha dado respaldando con hechos lo que se ha manifestado y que de esta manera nos pueda servir en una audiencia que lo podemos usar a favor, donde el juez de acuerdo a lo que se le presente podrá tomar una decisión respecto al caso de la mejor manera posible.

Hunter (2017) dijo que la prueba es aquel medio físico como prueba documental o pericial, o no como pruebas testimoniales, inspecciones, etc que permiten a las partes acreditar su pedido o pretensión planteada ante el órgano jurisdiccional quien resolverá la misma atendiendo a la valoración de todas las pruebas ofrecidas, admitidas y actuadas durante el proceso civil.

Artavia y Picado (2018) expresó que la prueba es el concebimiento de la muestra reside en una acción procesal especial, del resultado de dicho ejercicio es, elaborar el

grupo de fundamentos o racionalidad que los recursos dados por las fracciones, se infieren y abastecen al juez el intelecto de lo consumado, para los motivos del transcurso.

2.2.7 La pretensión

Rioja (2017) dijo que la pretensión formal y material se formalizan ante un órgano jurisdiccional. Y se diferencia que en que la pretensión material supone su manifestación que recae en el emplazado a satisfacer una petición, mientras que la pretensión procesal supone la misma manifestación, pero solicitada ante un Órgano Jurisdiccional Competente (un tercero imparcial), al que se le solicita dirija conductas procesales garantistas, llegando a emitir un pronunciamiento favorable en su oportunidad Bohórquez (2016) afirmó que esta es una declaración de voluntad en el que se va a solicitar ante el órgano jurisdiccional que se de un fallo en el que el demandado cumpla con lo que se está pidiendo, que durante el proceso se hagan las averiguaciones correspondientes en el que verá cual ha sido el accionar y la conducta respecto al tema o el cumplimiento que se está reclamando.

Ovalle (2016) dijo que la pretensión es aquella petición que se va a hacer frente a una autoridad judicial en el que la parte demandante acusará a la demandada para que cumpla con un determinado derecho al que se esté evadiendo o no quiera cumplir, de tal forma mediante el proceso que se llevará a cabo se espera que la autoridad dicte una sentencia de la forma más justa posible.

2.3 Marco Conceptual

Indemnización: Al hablar de indemnización es referirse a aquella compensación que va a recibir un trabajador por el tiempo de servicio que ha brindado o por los daños que se le hallan causado al salir de la empresa. Gascó (2019)

Beneficios Sociales: Según Torres, Melo y Gallardo (2019) dijo que estos son

aquellas gratificaciones que reciben todos los empleados de una empresa que tienen firmado un contrato de trabajo en el que van a recibir beneficios adicionales a el salario que ostenta, aquellas personas que trabajan informalmente no cuentan con este beneficio.

Daño: Esto es aquel perjuicio que sufre una persona que se puede producir tanto de manera patrimonial como de forma personal, refiriéndonos al último por ejemplo en el caso de un trabajador en el que se ha atentado de forma psicológica o física en su centro de labores, todo esto tiene que ser probado por la víctima. Sarmiento. (2017) **Expediente:** Es un conjunto de documentos, papeles que competen a un determinado tema o asunto que se ha tratado en un determinado proceso que se pueden encontrar en oficinas públicas o privadas. Cabanellas (2020)

Sentencia: Es un acto por el cual se pone fin a un proceso judicial mediante el cual el juez va a emitir una decisión sobre el caso de acuerdo a lo que han presentado las partes, los hechos sucedidos y en consecuencia a ello aplicará los criterios legales que correspondan dando por concluido así al proceso. Rioja (2017)

III. HIPÓTESIS/SUPUESTO

El proceso judicial sobre Beneficios Sociales e Indemnización Por Daños y Perjuicios en el expediente N° 005662014-0-0901-JR-LA-01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre violencia física y psicológica, y separación de hecho son idóneas para sustentar las respectivas

causales.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la investigación

No experimental. El análisis de esta manifestación se da conforme se ha expuesto en su marco de origen; en deducción la información declara la modificación innata de los acontecimientos, ajeno a la condescendencia del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La disposición y recolección de datos asimila un fenómeno acontecido en el pretérito (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recopilación de documentos para determinar la variable, proviene de un aspecto cuya remisión se remunera a una ocasión particular del desarrollo de la coyuntura (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el actual estudio, tales singularidades se revelan de la siguiente forma: no se maniobró la variable; por lo opuesto los métodos de la observación y análisis del tema se administraron a la sentencia en su situación habitual; es decir, concorde se declaró por sola vez en un periodo pasado.

Dicho de otra forma, la característica no experimental, se demuestra en el preciso momento de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se dio en cierta forma de una manera singular, verdadera y radical sin cambiar su esencia, salvo en los documentos de los individuos aludidos a los cuales se les adjudico un código de identificación para conservar y resguardar la personalidad.

Finalmente su estado transversal, se da por entendido en la recolección de datos, ya que estos se implantaron de un componente documental donde quedó legalizado el asunto de observación; como resultado no se alteró si no que

constantemente sostuvo su situación singular acorde concurrió por única vez en un concreto intervalo de un periodo.

4.2 Población y Muestra

La población es el conjunto de expedientes a nivel nacional sobre proceso de beneficios sociales e indemnización de daños y perjuicios.

La muestra es el expediente objeto de estudio de la presente investigación sobre Caracterización del Proceso sobre Beneficios Sociales e Indemnización por Daños y Perjuicios; Expediente N°005662014-00901-Jrla-01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, Lima, Distrito Judicial De Lima, Perú 2019.

Según Lalangui (2017) afirmó que una población es el conjunto de personas entidades, elementos que van a tener particularidades parecidas que se van a utilizar como unidades de muestreo, también se le conoce como universo.

4.3 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

4.3.1 Definición Conceptual

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006) expresó que en términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios evidencian en el instrumento consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006) expuso que son unidades experimentales de estudio más fundamentales de manera que se derivan de las variables y contribuyen a que estas comiencen a ser evidenciadas primero experimentalmente y luego como observación teórica; los indicadores favorecen la recolección de indagación, pero además revelan la imparcialidad y autenticidad de la información adquirida, de tal

forma que simbolizan el enlace primordial entre las hipótesis, sus variables y su argumentación.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) refirieron que los indicadores son concentraciones notables u apreciables de la manifestación.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos identificables en las implicancias de las sentencias; concretamente peticiones o requisitos prescritos en la Constitución y la ley; que son aspectos formales en los cuales los fundamentos de patrones normativos, doctrinarios y jurisprudencial examinados concordaron o abarcan una cercana aproximación. En la literatura se encuentran indicadores de nivel más indeterminado y complicado; pero en este trabajo la elección de los indicadores se llevó a cabo teniendo en cuenta el nivel pre grado de los educandos.

En definiciones teóricas la condición de rango muy alta, es semejante a la calidad general; o sea cuando se efectúen todos los indicadores instaurados en la presente investigación. Este nivel de calidad total, se compone en un concerniente para precisar los distintos niveles. La acepción de cada una de ellas, se halla constituida en el marco conceptual. Muñoz (2014).

4.3.2 Definición Operacional

Caracterización del proceso judicial sobre beneficios sociales e indemnización de daños y perjuicios

Tabla 1

Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de Estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso Judicial laboral	Características Atributos que permiten distinguir un hecho judicial o fenómeno de otro.	- Cumplimiento de plazo. - Claridad de las resoluciones. - Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.	
Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Beneficios Sociales Son remuneraciones que tienen las empresas o contratantes con sus trabajadores con el que ellos aportan una suma de dinero por separado del trabajo que ellos realizan que no pueden ser sustituidos con efectivo	*Condiciones que garantizan el debido proceso. *Congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos. *Idoneidad de los hechos para sustentar los beneficios sociales y indemnización por daños y perjuicios.	Guía de Observación

4.4 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) ambas técnicas tanto la de observación y el análisis de contenido se atribuyeron en distintas etapas de la elaboración del estudio: en la

detección y descripción de la realidad problemática; en el descubrimiento del problema de investigación; en la búsqueda del perfil del proceso judicial actual en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recopilación de datos de acuerdo a las sentencias.

Respecto al instrumento, es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones.

4.5 Plan de análisis

La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria que radicó en un acercamiento progresivo y ponderado al fenómeno, abocado por la finalidad del estudio; donde cada ocasión de análisis y conocimiento fue un logro centrado en la observación y el análisis.

Segunda etapa. De igual manera fue una actividad, pero más minuciosa que la primera, sistemáticamente en procesos de recolección de datos, también situadas por los objetivos y la revisión de la literatura, que favoreció al reconocimiento y apreciación de datos.

La tercera etapa. Así como en las anteriores fue un trabajo de índole más congruente, fue un análisis más meticulado, de condición observacional, analítica, de nivel acentuado situado por los objetivos.

Estas actividades se patentizaron desde el momento en el que el investigador (a) utilizó la observación y el análisis en el propósito de investigación, o sea las sentencias, que van a ser el fenómeno ocurrido en una coyuntura justa del transcurso del tiempo, lo cual ha quedado certificado en el expediente judicial.

Luego de ello el(a) investigador(a) fortalecido(a) con un mayor conocimiento de

las bases teóricas, empleó el método de la observación y el análisis de contenido; abocado por los objetivos específicos inicia un abastecimiento de datos, que los va a sustraer del texto de la sentencia al instrumento de recopilación de datos, o sea la lista de cotejo que ha sido examinada en diversas oportunidades.

Finalmente los resultados aparecieron de la ordenación de los datos, en sustento al descubrimiento de los parámetros de calidad presentes en el texto de las sentencias.

4.6 Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es un esquema de resumen entregado de manera horizontal con cinco columnas en la que va a figurar de forma panorámica los cinco componentes fundamentales del proyecto de investigación como son: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología.

Por su parte, Campos (2010) expuso que se manifiesta la matriz de consistencia lógica, de un modo reducido, con sus componentes primordiales, de manera que favorezca el entendimiento de la congruencia interna que debe haber entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

Tabla 2*Matriz de consistencia*

Título	Problema	Objetivo General	Objetivo Especifico
CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPEDIENTE N°00566-2014-0-0901-JR-LA-01: PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO-SEDE CENTRAL, LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERÚ. 2019	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Beneficios Sociales e Indemnización por daños y perjuicios; Expediente N°00566-2014-0-0901-JR-LA-01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. 2019?	Determinar las características del proceso judicial sobre BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS; Expediente N°00566-2014-0-0901-JR-LA-01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. 2019	1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio. 2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio. 3. Identificar la congruencia de los delitos, en el proceso judicial en estudio. 4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio. 5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.

4.7 Principios éticos

“La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad” (Universidad de Celaya, 2011).

Se aceptaron compromisos éticos antes, durante y posteriormente del desarrollo de indagación a consecuencia de realizar el principio de restricción, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADO

5.1 Resultados

Categoría N° 01 Caracterización del proceso judicial laboral

Objetivo específico N° 1: Analizar los hechos que son materia de estudio del expediente N° 00566-2014-0-0901-JR-LA-01, de la Sala Laboral Permanente y Procesos de Familia, con el fin de determinar los fundamentos estipulados en el expediente para tener la certeza de que lo que se exige es procedente y por ende la indemnización correspondiente a ley.

Tabla 3

Causas y efectos de los hechos materia de análisis (Análisis documental)

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros /Item	Si evidencia	No evidencia
	PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO LABORAL EXPEDIENTE:N°00566- 2014-0-0901-JR-LA-01 DEMANDADO:M.M.R.A DAÑOS Y PERJUICIOS DEMANDANTE: P.A.E.C RESOLUCIÓN NÚMERO: 238 LIMA NORTE, CATORCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.	1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona la identidad de las partes, etc.	si	

Los hechos se encuentran en la pg. 17

Los hechos se tratan sobre los beneficios sociales e indemnización de daños y perjuicios por parte del demandante que exige sus pagos por beneficios sociales, despido arbitrario, vacaciones truncas y gratificaciones por haber laborado en su condición de abogado para un agente inmobiliario por el tiempo de 1 año 4 meses de servicios en el que solo se le abonaron 5 meses y se le quedaron adeudando 11 meses, el demandante cumplía sus labores desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, hasta la fecha en el que de un momento a otro le ponen fin a su contrato con un despido arbitrario sin haberle cancelado los pagos adeudados y correspondientes. La parte demandada aduce que no ha existido contrato de por medio, que si había un vínculo de asesoría jurídica pero eran particulares y se cancelaban en el momento, más no ha tenido una locación de servicios ni contrato de trabajo. (Expediente N°00566-2014-0-0901-JR- LA-01 Pg. 17)

En el momento de presentar evidencias como el contrato de trabajo, no contenía en ella elementos esenciales, no tenía algún registro, hora de entrada, salida o constancia de asistencia, no había una relación de dependencia y tampoco lo que se le pagaba iba a su cuenta.

2. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explícito que se tiene a la vista es un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, se han hecho las comprobaciones necesarias, que ha llegado el momento de sentenciar/ En lo que correspondiera tomar testimonio y analizar pruebas.

no

si

3. Evidencia la forma de proceder jurídica del juez.	si	
4. Evidencia el planteamiento de los hechos de manera adecuada pudiéndose comprobar lo que se pide.		no
5. Evidencia la contestación del demandado con argumentos válidos	si	
6. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, argumentos retóricos. Se centra en no perder de vista que su objetivo es, analizar los hechos sucedidos y hacer que se cumplan de acuerdo a ley.	si	

FUENTE: Elaboración propia

Categoría N° 01 Caracterización del proceso judicial laboral

Objetivo específico N° 2: Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en el expediente N° 00566-2014-0-0901-JR-LA-01, de la Sala Laboral Permanente y Procesos de Familia, con el fin de determinar que el caso se ha llevado a cabo en los tiempos permitidos y sin entorpecer el procedimiento correspondiente.

Tabla 4

Congruencia de los medios probatorios

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros /Item	Si evidencia	No evidencia
	Al producirse la primera instancia y sin haber una conciliación de por medio se lleva a cabo la audiencia en la que ambas partes presentan sus posiciones de por medio resolviéndose el caso a favor del demandado, por lo que se espera un aproximado de 1 año para poder apelar a esta sentencia por parte del demandante	Esta instancia cumple con los pasos de por medio para realizarse el juicio Se respetó el tiempo para poder pedir una apelación de por medio	si si	
	La segunda instancia se dio de igual forma en la que el demandante y demandado asistieron presentando sus respectivos argumentos, narrando los hechos, mostrando las pruebas, alegatos y luego de ello se da un veredicto en el que se declara	Se evidenciaron las pruebas correctas en el plazo estipulado para poder demostrar el pago hecho por la parte demandada.		si

infundada la petición del demandante, dando respaldo por segunda vez a los demandados porque las pruebas no fueron lo suficientemente probatorias careciendo de legitimidad.

Por lo que no se pudo demostrar que efectivamente existía un contrato de por medio durante el periodo de tiempo que se dijo muy aparte de que los pagos recibidos no iban directamente a la cuenta del demandante, por lo que se repitió el fallo.

Evidencia la forma de proceder jurídica del juez	si
Evidencia no exceder ni abusar del de tecnicismos, tampoco de lenguas Extranjeras	si
Se cumple con los plazos a lo largo de todo el proceso	si

FUENTE: Elaboración propia

Objetivo específico N° 3: Identificar la congruencia de las pruebas admitidas con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial del expediente N° 00566-2014-0-0901-JR-LA-01, de la Sala Laboral Permanente y Procesos de Familia, con el fin de determinar que el caso se ha llevado a cabo en los tiempos permitidos y sin entorpecer el procedimiento correspondiente.

Tabla 5 Correcta aplicación de los fundamentos jurídicos

Parte del expediente	Evidencia empírica	Parámetros /Ítem	Si evidencia	No evidencia
-----------------------------	---------------------------	-------------------------	---------------------	---------------------

Parte Considerativa	Considerando la valoración jurídica de la prueba conforme lo dispone el artículo 188 del código procesal civil, las pruebas tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes,	Evidencia la contestación del demandado con argumentos válidos	Si
	producir certeza en el juez respecto a los puntos controvertidos	Evidencia las pruebas respectivas de ambas partes	Si

Es principio de derecho que todo aquel que afirme un hecho debe probarlo, principio tipificado en materia laboral en el artículo 23 de la ley 29497 la que establece que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión

Evidencia claridad

si

Cuando corresponda si el demandante invoca la calidad de trabajador o ex trabajador, tiene la carga de la prueba de La prestación personal de servicios por su parte.

Evidencia algún tipo de contrato, documentos, cartas que certifiquen que ha laborado en el trascurso de Tiempo que asegura el demandado.

si

Por su parte incumbe al demandado que sea señalado como empleador la carga de la prueba del pago, el cumplimiento de las normas legales, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, su extinción.

FUENTE: Elaboración Propia

5.2 Análisis de resultados

Con respecto al primer objetivo

En relación al presente objetivo se puede argumentar o evidenciar que si se cumple con los hechos materia que se están ubicados en el cuadro de los cuales se considera que tiene tres parámetros de los cuales dos se evidencian y solo uno no lo hace, por lo cual se considera que no es un proceso con vicios.

Concordando con el estudioso Reynal (2016) planteó que “Los hechos constitutivos de un delito o falta perseguible de oficio respecto de los cuales se ha planteado el problema prejudicial deben ser hechos relevantes en el proceso laboral” (pg.15). Con respecto a esta situación al momento de realizar o plantear los hechos deben ser concordantes y entendibles para que el proceso se lleve a cabo de manera adecuada y sin inconvenientes.

Por el contrario Vásquez (2014) manifiesta que “Jamás los hechos probados o admitidos van a tornar innecesaria la fundamentación jurídica por una razón evidente: cuando un juez resuelve un caso, lo que hace es justificar racionalmente su decisión y para ello, cuenta con la prueba de los hechos afirmados y el ordenamiento jurídico”. (pg.20) Se puede precisar que se refiere a que al momento de expresar los hechos van a ser tomados necesariamente en cuenta siempre y cuando sean comprobados y con ello se pueda tomar una decisión de por medio o también que esa prueba sea crucial para resolver el caso.

(Juez N1 Entrevista 2 de noviembre) Conclusión.- Asimismo, de acuerdo a todo lo elaborado y lo planteado en la entrevista y relacionándolo con lo que expresaron los autores se tiene que, los hechos narrados o expresados en el caso deben de ser necesariamente probados para tener como certeza que lo que se dice es cierto y de

no poder comprobarlo se daría por inconcluso y por infundada la demanda, por ello todas las demandas presentadas deben de tener de por medio sus medios probatorios.

Con respecto al Objetivo N°2

En relación al presente objetivo se puede argumentar o evidenciar que si se cumple con los hechos materia que se están ubicados en el cuadro de los cuales se considera que tiene tres parámetros de los cuales dos se evidencian y solo uno no lo hace, por lo cual se considera que no es un proceso con vicios.

Concordando con el estudioso Rendón (2018) planteó que “El plazo es el lapso establecido en la norma legal, judicial o convención entre las partes, con relación al cumplimiento de ciertos actos o hechos jurídicos” (pg.21) con respecto a esta situación se da por entendido que en el proceso existen ciertos límites de plazo que se deben cumplir para que no hallan sanciones de por medio o simplemente dejar sin efecto la demanda al pasar el tiempo permitido para presentar lo que se pide o corregir ciertos puntos que sean necesarios para que se pueda admitir la demanda.

(Juez N1 Entrevista 2 de noviembre) Conclusión.- Asimismo, de acuerdo a todo lo elaborado y lo planteado en la entrevista y relacionándolo con lo que expresó el autor se tiene que, los plazos brindados se dan y tienen que ser cumplidos antes que se tome medidas respecto a ello por ejemplo tenemos dentro de ello las audiencias de juzgamiento.

Con respecto al objetivo N°3

En relación al presente objetivo se puede argumentar o evidenciar que si se cumple

con los hechos materia que se están ubicados en el cuadro de los cuales se considera que tiene tres parámetros de los cuales dos se evidencian y solo uno no lo hace, por lo cual se considera que no es un proceso con vicios.

Concordando con el estudioso Muñoz (2015) planteó que “Las pruebas son fuentes que las partes llevan a proceso para verificar sus afirmaciones formuladas por ellas mismas” al respecto de esta situación se puede advertir que no corresponde al abogado, juez a formar parte de ello, solo es facultad de las partes con el que van a demostrar los hechos.

Por el contrario, Vásquez (2014) manifestó que: “La prueba es un medio de información, es un vehículo que permite llevar conocimiento capaz de generar convicción al juez de la causa, de tal suerte que pueda tomar la decisión que conforme al derecho sustantivo corresponda”. (pg. 31) Se puede precisar que se refiere a que con estos medios de prueba presentados le corresponde al juez tomar la decisión de que estas pruebas son relevantes o simplemente no son lo suficientemente concretas para comprobar los hechos y con ello poder resolver el caso.

(Juez N1 Entrevista 2 de noviembre) Conclusión.- Asimismo, de acuerdo a todo lo elaborado y lo planteado en la entrevista y relacionándolo con lo que expresaron los autores se tiene que, la carga de la prueba nos hace acordar a los sistemas que había en un principio, es decir estamos hablando uno inquisitivo y otro dispositivo, el inquisitivo es cuando el juez de oficio acta las pruebas pero actualmente esto ya no es así aunque hay rezagos en el código procesal civil ya que según el artículo 194 dice que el juez puede actuar con pruebas cuando no tenga toda la evidencia, pero ahora las partes tienen que tener todos los actos

según los medios probatorios, el demandado al contestar la demanda tiene que ofrecer sus medios probatorios, es decir que el juez no puede juntar las pruebas ya que eso es evidente en los procesos. En conclusión, son las partes las que presentan los medios probatorios.

VI. CONCLUSIONES

Primero: En términos generales puede expresarse que no obstante que en la parte expositiva si se tuvo claro en cuanto a su introducción y postura de las partes; la parte considerativa hace notar en sus dimensiones: motivación de hecho y derecho que no se evidencia, la selección de hechos probados o improbados, asimismo no se evidencia aplicación de la valoración conjunta.

Segundo: También se trata el cumplimiento de plazos dentro de la presente investigación en las que se llevan a cabo las dos instancias, dentro de ellas hay un cierto tiempo para que se de la continuidad del caso, en el que se respetan los procedimientos como conciliación, citaciones antes de llegar al momento de apersonarse a una sala para un juicio.

Tercero: Por su parte con respecto a la congruencia de las pruebas, en relación a la parte considerativa las razones no se orientan a valorar las pruebas, de la misma forma no ejercen un análisis sobre los argumentos y las pruebas del demandante al no tener una certeza, sólo se analizan los argumentos de defensa del demandado. Todo esto ocurre a causa de no poder confirmar o tener un respaldo, algo que sustente todo lo expuesto al momento de presentar aquellas pruebas cruciales dentro del caso.

Aspectos Complementarios: Recomendaciones

Primero: Con respecto a la narración o la elaboración de hechos se debe tratar de ser lo más claro posible teniendo en cuenta una secuencia determinada sobre los hechos acontecidos para evitar entrar en contradicciones, de lo cual podría ser usada a favor de la otra parte y en contra de la misma que estuviera exigiendo o pidiendo algo en concreto.

Segundo: Se recomienda que se respeten y se tenga en claro el cumplimiento de plazos establecidos en una audiencia por lo cual las autoridades busquen pronunciarse lo más pronto posible para resolver o admitir un caso para que no se produzcan alargamientos innecesarios, de la misma forma la colaboración de las personas involucradas en asistir y presentar los documentos necesarios para no dilatar el proceso.

Tercero: De acuerdo al tema tratado se puede apreciar que para realizar un proceso laboral se deben de tener pruebas certeras o argumentos que se puedan corroborar en el litigio para ambas partes, se recomienda que los jueces de materia laboral deben analizar cada caso en concreto con mayor rigurosidad teniendo en cuenta las atribuciones que tienen para evaluar debido a que no existe uniformidad en los criterios que aplican de ellos mismos en el ámbito nacional y que el daño ocasionado al trabajador sea resarcido en el proceso indemnización lo mejor posible

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfaro, L. (2018) *El derecho de Acción*. Blog Pasión por el Derecho. Recuperado de:
<https://lpderecho.pe/derecho-accion-luis-alfaro-valverde/>
- Artavia, S. y Picado, C. (2018) *La Prueba en General*. Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico
- Bohórquez, L. (2016) *Diccionario Jurídico: Pretensión Procesal*. Diccionario Jurídico Colombiano. Tomo III.
- Avilez, J. (2019) “La acción, la pretensión”. Recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos12/accpret/accpret.shtml>
- Cabanellas, G. (2020) *Expediente*. Diccionario Jurídico: Enciclopedia Jurídica Online
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Asociados, Magister SAC. Consultores. Recuperado de:
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Coloma, R. (2017) *La prueba y sus significados*. Rev. chil. derecho vol.46 no.2 Santiago
- Enciclopedia Jurídica (2020) *Prueba*. Recuperado de: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/prueba/prueba.htm>
- Estrada, H. (2016) *¿Qué es la jurisdicción?* Blog Tareas Jurídicas. Recuperado de:
<https://tareasjuridicas.com/2016/02/21/que-es-la-jurisdiccion/>
- Gascó, T. (2019) *Indemnización*. Recuperado de: <https://numdea.com/indemnizacion.html>

- González, J. (2018) *La Acción Procesal, entre el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva y el Acceso a la Justicia*. Universidad de Antioquia: Nuevo Derecho, Vol. 14, No. 23, julio
- Hunter, I. (2017) *Reglas de prueba legal y libre valoración de la prueba*. Ius et Praxis vol.23 no.1 Talca
- Hinostraza, A. (2012) *Derecho Procesal Civil*. Proceso de Conocimiento, tomo 7. Lima : Juristas Editores
- Corvo, H. (2020) *Derecho de Acción*. Blog lidefer.com. Recuperado de: <https://www.lifer.com/derecho-de-accion/>
- Lalangui, D. (2017) *Población y Muestra de Tesis*. Recuperado de: <https://www.emprendimientocontperu.com/poblacion-y-muestra-de-tesis/>.
- Laos, E. (2016) *Teoría General del Proceso: El derecho de acción*. Universidad César Vallejo
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. Tercera edición. Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ovalle, J. (2016) *Teoría General del Proceso*. Editorial Oxford, Edición 7, México
- Rioja, A. (2017) *La pretensión como elemento de la demanda civil*. Blog Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/pretension-demanda-civil/>
- Rioja, A. (2017) *La sentencia en el proceso civil*. Blog Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Santos, J. (2017) *De Iurisdictione*. Anuario de la Facultad de Derecho de la UEx, N° 33

Salas, J. (2017) *Derecho y Proceso*. Blog de Jaime Salas Astrain. Recuperado de:

<http://jaimesalasastrain.blogspot.com/2017/01/la-competencia-concepto-y.html>

Sarmiento, S. (2017) *Sobre la responsabilidad y su relación con el daño y los perjuicios*.

Universidad Santo Tomás, Bogotá: Colombia.

Sánchez, M. (2018) *Jurisdicción y Competencia III: La competencia*. Civil, Derecho,

Derecho Procesal, Estudio, Textos Jurídicos.

Torres, D., Melo, J. y Gallardo, N. (2019) *El valor de los Beneficios Sociales hacia la*

satisfacción laboral Universidad de los Llanos, Facultad de Ciencias Económicas,

Colombia

ANEXOS

ANEXO 1: Presupuesto para Trabajo de Investigación

Tipo	Categoría	Recurso	Descripción	Fuente De Financiera	Monto (S/.)
Recursos Disponibles	Infraestructura	Equipo (Inmueble)	Biblioteca de la universidad		
		Equipo (mueble)	Una impresora para poder imprimir libros virtuales y otros informes.	Mi Trabajo	s/900
		Vehículo (transporte)	De mi casa a la oficina de archivos diario me gastaba s/10.00 en moto taxi hasta conseguir el expediente. Durante un mes.	Mi Trabajo	s/200
Recursos necesarios	Gastos de Trabajo de Campo	Fotocopias	Copias del expediente	Mi Trabajo	s/197.00
	Materiales	Gasolina			
		Libros (compra)	Derecho penal parte general – Derecho penal parte especial-teoría general del proceso, entre otros libros	Mi Trabajo	s/ 650.00
		Papel	Un cuaderno donde hacia apuntes en la biblioteca y hojas bond.	Mi Trabajo	s/80.00

		lapiceros	Para hacer mis anotaciones	Mi Trabajo	10.00
		Monto total estimado de gastos			S/ 2,037.00

LEYENDA:

Equipo (inmueble): pueden incluir el lugar donde harán la investigación como por ejemplo: domicilio, biblioteca, emeroteca, aula de computo, etc

Equipo (Mueble): pueden incluir las cosas que comprara y utilizará como por ejemplo: maletines, laptop,

table, etc. Vehículo: taxi, combi, microbus, auto propio, o no utilizara ninguno.

Gasolina: En ese caso es solo de utilizar auto propio.

Descripción: ahí coloque la leyenda de para que utilizara ese recurso.

Fuente Financiera: Coloque de donde saldrá o conseguirá el dinero para cubrir los gastos de su

investigación. Monto: debe colocar una cantidad aproximada en dinero de lo que gastará.

SI TIENE algún otro gasto, puede agregar un ítem más y distribuirlo de la manera en que se le ha mostrado.

ANEXO 2
Matriz de Consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO
CARACTERIZACIOND EL PROCESO SOBRE BENEFICIOS SOCIALESE INDENMIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPEDIENTE N°00566- 2014-0-0901-JR-LA-01: PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO-SEDE CENTRAL, LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERÚ. 2019	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Beneficios Sociales e Indemnización por daños y perjuicios; Expediente N°00566-2014- 0-0901-JR-LA- 01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. 2019?	Determinar las características del proceso judicial sobre BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS; Expediente N°00566-2014- 0- 0901-JR-LA-01; Primer Juzgado Especializado de Trabajo- Sede Central Lima, Distrito Judicial de Lima, Perú. 2019	1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio. 2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio. 3. Identificar la congruencia de los delitos, en el proceso judicial en estudio. 4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio. 5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio

Anexo 3.

Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° 005662014-0-0901-JR-LA-01

DEMANDANTE: A ((codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADO: B ((codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO: BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONPOR DAÑOSY

PERJUICIOS RESOLUCIÓN NÚMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO

Cañete, Veintiséis de Abril del Dos Mil Dieciocho

I.- PROBLEMA: Es la denuncia interpuesta por don “A” de fojas 31 a 38, sobre Beneficios Sociales e Indemnización por Daños y Perjuicios, dirigiéndola contra don “B”.

ANEXO 4 Cronograma De Actividades

Actividades	Semanas																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	1	1	
															5	6	
Socialización del SPA/ informe final del trabajo de investigación y artículo científico.	X																
Presentación del primer borrador del informe final.		X															
Mejora de la redacción del primer borrador del informe final.			X														
Primer borrador de artículo científico.				X													
Programación de la segunda tutoría grupal/ mejora en la redacción del informe final y artículo científico.					X												
Revisión y mejora del informe final.						X											
Revisión y mejora del artículo científico.							X										
Participan en la orientación pedagógica/asesoría personalizada a través de videoconferencia con recursos zoom, meet y otros según el horario de clases.									X								
Redacción del artículo científico y sustentación del informe final (Programación de la tercera tutoría grupal/calificación del informe final, artículo científico y ponencia por el docente tutor).										X							
Calificación del informe final, ponencia, artículo científico y sustentación por el jurado de investigación.											X						
Calificación y sustentación del informe final y artículo científico por el jurado de investigación.												X					

ANEXO 5: Porcentaje de Turnitin

The screenshot displays a web browser window with several tabs open, including 'Informe final - Revisión', 'Feedback Studio', 'Rioja (2017) *La preten...', 'EL DERECHO DE ACCIÓ...', '(26) WhatsApp', and '(6) Watch | Facebook'. The address bar shows the URL 'ev.turnitin.com/app/carta/es/?BDS=1&lang=es&student_user=1&u=1087041263&o=1442152868'. The Turnitin logo is visible in the top left corner, and the user's name 'FIORELLA LISBETH ARATA GUIA' and 'taller informe' are displayed in the top right. The main content area shows a document titled 'I. INTRODUCCIÓN' with the following text: 'El presente trabajo de investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00566- 2014-00901-JR-LA-01 del distrito judicial de Lima - Perú, 2019? El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en'. The bottom of the browser window shows the Windows taskbar with the search bar 'Escribe aquí para buscar' and the system tray displaying the time '11:49 p. m.' and date '15/11/2020'. The Turnitin interface also includes a sidebar on the right with icons for document actions and a status bar at the bottom with 'Página: 1 de 37', 'Número de palabras: 8129', and 'Text-only Report | High Resolution Activado'.

ANEXO 6: Declaración de Compromiso Ético

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE BENEFICIOS SOCIALES E IMDENMIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPEDIENTE N°005662014-00901-JRLA-01; PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO-SEDE CENTRAL, LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERÚ 2019**; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Cañete. Noviembre de 2020



ARATA GÜIA FIORELLA LISBETH
Código de estudiante: 2506171051
DNI N° 71436369